

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio le costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

(Gaceta del 21 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

(Gaceta del 17 de Enero.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 26 de Diciembre último, en la que participa á este Ministerio que el Capitan del arma de su cargo D. Filomeno Liron y Valcárcel, destinado en 1.º de Abril del año anterior al batallon de reserva núm. 29, no ha verificado su presentacion en el mismo, ignorándose desde dicha fecha su paradero, por cuyo motivo

ha dispuesto V. E. sea dado de baja en el expresado cuerpo. Enterado S. M., ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E., y resolver que el referido Capitan sea igualmente dado de baja en el ejército; debiendo publicarse esta resolucion en la Gaceta oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; el cual quedará no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1876.—Ceballos.—Sr. Director general de Infantería.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO MONTES.

El dia 5 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana se verificará en la Casa Consistorial del pueblo de Pesquera de Duero y ante el Alcalde del mismo y asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 30 metros cúbicos de piedra de la cantera abierta en el monte Alto, de la comunidad de Peñafiel y sitio de Valdehuetes, bajo el tipo de 30 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Pesquera de Duero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Valladolid 21 de Enero de 1876.
—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 2 de Diciembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. A. PESQUERA.

Señores: Presidente, Alonso Pesquera.—Pimentel.—Pizarro.—Rozas.—Lopez Flores.—Flores (D. Paulino).—Cuadrillero.—Macho Mesones.—Fernandez.—Cuadrillero (D. Vicente).—Rueda.—Tablares.—Basanta.—Minayo.—Franco.—Izquierdo.—Neira.—Presencio.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de una carta dirigida por el Ilmo. Sr. Gobernador al Sr. Presidente y una comunicacion á dicha autoridad, por la superior militar de la provincia manifestando haber colocado la Guardia civil en los puestos de su instituto, si bien no en todos por falta de personal. El Sr. Gobernador recomienda á la Corporacion que gestione cerca del Gobierno de S. M. á fin de que se cubran con la mayor premura los que faltan, ofreciendo su cooperacion al objeto. Y la Diputacion que ya tiene acordado solicitar del Gobierno tan importante servicio acordó dar las gracias al Sr. Gobernador, por el celo que ha demostrado para tranquilizar los ánimos de estos pueblos, poniendo á salvo las personas y propiedades de los mismos amenazadas en esta época, siendo algunos los hechos que persiguen los tribunales de justicia.

El Sr. Pizarro expuso que la conveniencia del acuerdo, se extendia tambien al interés de que los mendigos fueren conducidos con

toda seguridad á sus respectivos domicilios.

Se leyó una Memoria del Procurador D. Marcos Leon Escudero, comprensiva de los medios que considera mas hábiles para averiguar el estado de los créditos, que á su favor tiene la casa del Hospicio, á fin de allegar recursos para cubrir las necesidades de la misma, y propone:—1.º La reclamacion de expedientes de ventas del Establecimiento para liquidar los valores obtenidos con el papel dado en equivalencia.—2.º Los expedientes de redenciones de censos del mismo.—3.º Que se libren apremios contra los deudores gubernativamente.

El Sr. Tablares, sin impugnar la Memoria, manifestó que consideraba necesario nombrar un encargado especial, interesándole en parte de lo que realice, único medio de averiguar los créditos y hacerlos efectivos.

El Sr. Pimentel dijo que la Memoria abraza dos sistemas, el gubernativo y el judicial, sobre lo que la Diputacion puede deliberar; pero componiéndose la Comision de personas competentes se opondrá á que se delegue en estraños á la oficina el cargo de averiguar el estado de los créditos de beneficencia.

El Sr. López Flores expuso de acuerdo con el Sr. Pimentel, que en el asunto, hace años y por deferencia á una Señora que desempeñó la administracion subalterna del Hospicio tiene algun conocimiento práctico de créditos en favor de la casa por el orden de la documentacion antes de las leyes desamortizadoras: que si despues y al realizarse las ventas y redenciones existe confusion en los títulos, depende de la Administracion de Hacienda que no se ha cuidado de remitir á los establecimientos notas exactas de ventas y redenciones, y que hoy se está

en el caso de reclamarlas, con lo cual se conseguirá una base fija para intentar las acciones que procedan contra los verdaderos deudores á la Beneficencia.

El Sr. Pizarro ofreciendo por su parte y la de los compañeros de Comision, cuanta actividad y energía se necesite en el asunto, expuso que segun el cúmulo de los que pesaban sobre la Comision, no era posible atender debidamente á la investigacion de créditos.

El Sr. Presidente hizo algunas aclaraciones sobre la importancia de las memorias que se estaban imprimiendo, debidas á D. Ignacio María Bueno, digno de elogio por un trabajo tan luminoso; que terminada la impresion se repartirá un ejemplar á cada uno de los Sres. Diputados y desde luego se abrirá un ancho campo á las investigaciones.

Rectificaron los Sres. Tablares, Pimentel, Pizarro y Lopez Flores, y se acordó pasar este asunto á la Comision provincial, para que desde luego y por conducto del Sr. Gobernador se reclame el certificado íntegro de las ventas y redenciones sobre bienes de las casas de Beneficencia provincial.

Se acordó destinar la cantidad de 200 pesetas para compra del *Manual de Dibujo* de D. Aniceto Luis Allende.

Acto continuo se leyó la siguiente proposicion:

«En atencion á haber entre los solicitantes para la plaza de alumnos en la Escuela de Aranjuez, pensionados por la Diputacion, uno que reúne la relevante circunstancia de ser Bachiller en Artes.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputacion, se sirva nombrarle tal alumno, en atencion á que su plaza no gravará por completo á los fondos provinciales, puesto que dicho aspirante tiene ganadas varias asignaturas de la carrera á que aspira, cuya circunstancia ha acreditado despues.

Salon de Sesiones de la Diputacion 2 de Diciembre de 1875. — Eleuterio de Rueda. — Pedro Antonio Pimentel. — Francisco Macho Mesones.»

El Sr. Rueda dijo en su apoyo: que las circunstancias del alumno que se propone, Bachiller en Artes, era una garantía para la Diputacion y que el escaso tiempo que ha de emplear en los estudios, le hará menos gravoso.

El Sr. Pimentel en la seguridad de que si la Diputacion hubiese conocido las dotes del propuesto tal vez le hubiera nombrado; pidió se ampliase á tres el número de los pensionados.

El Sr. Lopez Flores, propuso se extendiese á cuatro en el supuesto de que entre los aspirantes habia otro jóven que tenia aprobadas una

porcion de asignaturas, con lo cual se tendría peritos prácticos de agricultura en las zonas de los cuatro puntos cardinales de la provincia.

El Sr. Pizarro se extendió á que debiera nombrarse otro para el centro, no dándose razon de como el Sr. Pimentel que no estuvo por la creacion de dichas plazas hoy opina que se aumenten.

El Sr. Pimentel dijo, que se opuso en razon á no hacerse economías en proporcion á los gastos extraordinarios que los alumnos suponen, pero que ya resuelto, tiene hoy en cuenta las dotes del que se propone.

Rectificaron varios señores y á ruego del Sr. Pizarro el Sr. Lopez Flores retiró su proposicion.

Se tomó en consideracion la que habia sido objeto del debate y se aprobó en votacion ordinaria, quedando nombrado como tercer alumno el Bachiller en Artes, Hilirio Cantalapiedra del Rio.

Puesto á discusion el dictámen sobre la instancia del Director de caminos provinciales, pidió la palabra en pró

El Sr. Tablares, encareciendo la necesidad del Sobrestante, si las obras en construccion han de inspeccionarse cual merecen por el coste que tienen á la provincia.

El Sr. Neira reclamó antecedentes con el Sr. Pimentel que recordó hallarse consignado en actas el no poder aumentarse los gastos de personal de obras públicas.

El Sr. Tablares dijo que se creia competente ya por que su profesion habia sido la de Director de caminos y principalmente por que á su cargo habian estado obras de este caracter. Que era imposible á un solo perito la inspeccion de seis trozos abiertos en diferentes puntos de la provincia y que el sueldo que representa el Sobrestante nada significa en relacion con los capitales que se invierten en las mismas.

El Sr. Franco insistió en que á pesar de haber en su distrito trozos en construccion, no se verificaba obra alguna.

El Sr. Tablares ofreció demostrarle el por qué aquellas obras estaban paralizadas, asegurando que no era culpa de la Diputacion y si de los contratistas.

El Sr. Velasco Neira acusó la misma paralización en el trozo de Mojados.

El Sr. Tablares demostró que los contratistas no contaban con recursos para adelantar las obras, circunstancia indispensable en las mismas segun los contratos.

El Sr. Franco pidió se suspendiese la votacion hasta que los diputados pudieran enterarse mas del asunto.

La presidencia le hizo observar se habia cumplido el reglamento permaneciendo el dictámen sobre

la mesa las 24 horas que marca, y puesto á votacion ordinaria, se aprobó con la siguiente modificacion.

Que la Comision provincial nombre el auxiliar con el sueldo marcado por la de peticiones, pero sin la cualidad de plantilla, y sólo por el tiempo que sus servicios sean necesarios.

Se dió cuenta del estado de los asilados que la Comision nombrada al efecto formó en el Hospicio, comprensivo de aquellos que pudieran reunir condiciones para entrar en la escuela de Capataces de Aranjuez.

Resultan siete de trece á diez y seis años de no muy recomendables circunstancias, y el Sr. Velasco Neira como de la Comision usó de la palabra para inclinar á la Diputacion en sentido negativo del objeto, visto que los siete asilados no reúnen las condiciones necesarias. Que algunos de los que sostiene el Establecimiento no les considera la Comision con derecho á permanecer en el mismo, y si se acuerda la salida de algunos lo que estos economicen, puede invertirse en sufragar los gastos que en la seccion de Capataces pueden ocasionar los que de la provincia y fuera del Establecimiento se nombren.

El Sr. Gomez Rozas abundó en las mismas ideas del Sr. Velasco Neira.

El Sr. Pimentel en igual sentido manifestó que debieran remitirse alumnos en razon de las economías que se hagan en el Hospicio no solo por la salida de los acogidos que no deben permanecer sino por la supresion de otros gastos que considera superfluos.

Rectificaron varios señores y con algunas aclaraciones de la Presidencia.

Se acordó la designacion de doce de diferentes puntos de la provincia procedentes de todos los partidos judiciales.

El Sr. Velasco Neira suplicó á la

Diputacion le relevase y á los demás Diputados de fuera de la capital, que componen la Comision de acercarse á la Administracion Económica para reclamar y evitar los perjuicios que irrogan á los pueblos las Comisiones de testamentarias, pero consistiendo en una sola entrevista con el Sr. Jefe, la Diputacion tuvo el sentimiento de no acceder á la pretension del Sr. Velasco Neira.

Se dió lectura de las siguientes bases, presentadas por la Comision encargada de conocer sobre la gestion del mejoramiento y exportacion de vinos castellanos al extranjero:

COMISION DE VINOS.

1.^a Tratados internacionales hasta poner en iguales condiciones los vinos españoles con los franceses.

2.^a Exencion ó libertad de introduccion de duelas para barricas que no excedan de 30 cántaras.

3.^a Exencion del pago de contribuciones por diez años á las tierras que se planten de vid.

4.^a Nombramiento de dos prácticos para mejorar los vinos de la provincia: uno para los vinos blancos y otro para los tintos.

5.^a Exposicion provincial durante los dias de feria de todos cuantos productos dá la vid, de los trabajos y memorias del cultivo de la vid, de la obtencion de los productos de la misma y de máquinas y aparatos con destino exclusivo á este ramo especial de la Agricultura.»

Y despues de una amplia discusion en que tomaron parte varios Señores Diputados, fué aprobada por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, señalando para la órden del dia los pendientes, se levantó la sesion.

Eran las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario. — V.º B.º
El Presidente, Miguel A. Pesquera

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 29 del corriente á las doce de su mañana tendrán lugar las cuartas subastas de los aprovechamientos forestales de los montes pertenecientes á los pueblos que se anotan, ante los Alcaldes respectivos, bajo el tipo nuevamente fijado y con sujecion á las demás condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

PUEBLOS.	Clase de aprovechamientos.	TIPO. — Pesetas.
Torecilla de la Abadesa.	{ Los pastos de invernía del monte Oscuro y Pimpollada.	140
Valladolid.	{ El fruto de pino albar del monte Antequera.	700
Traspinedo.	{ El fruto de pino albar del monte Pinar de la Dehesa.	85

Valladolid 19 de Enero de 1876. — El Vicepresidente accidental, Fernando Miranda. — Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE DICIEMBRE DE 1875.

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Diciembre y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

(CONTINUACION.)

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos	Importe. Pests Cént.s
74	D. Lucas Alvarez.	San Cebrian.	Clero.	8	12	16	12	513'87
75	El mismo.	Id.	Id.	8	13	16	12	212'63
76	El mismo.	Id.	Id.	8	14	16	12	103'63
77	El mismo.	Id.	Id.	8	15	16	12	376'63
78	D. Mauro Enriquez.	Tamariz.	Id.	8	21	17	12	403'75
79	José Izquierdo.	Torrelobaton.	Id.	8	22	17	12	226'25
80	José Arroyo Caballero.	Peñañiel.	Id.	8	23	20	12	18'75
81	El mismo.	Id.	Id.	8	24	20	12	5'93
82	El mismo.	Id.	Id.	8	25	20	12	89'06
83	D. Manuel del Amo.	La Union.	Id.	8	26	20	12	32'50
84	Félix Alvarez Moran.	Villagarcía.	Id.	8	27	20	12	43'87
85	Francisco de Francisco.	Olmos de Peñañiel.	Id.	8	28	21	12	26'25
86	José María Alvarez.	Castromonte.	Id.	8	29	31	12	55'38
87	Leon Alonso San José.	Valladolid.	Id.	8	30	21	12	13'75
88	Jacobo Capdevila.	Peñañiel.	Id.	8	31	21	12	10 "
81	Leonardo Fernandez.	Olmos de Peñañiel.	Id.	8	32	22	12	400 "
82	El mismo.	Id.	Id.	8	33	22	12	150 "
83	El mismo.	Id.	Id.	8	34	22	12	450 "
84	El mismo.	Id.	Id.	8	35	22	12	375 "
85	El mismo.	Id.	Id.	8	36	22	12	18'75
86	D. Justo Arranz.	Molpeceres.	Id.	8	37	22	12	18'88
87	Marcelino de la Fuente.	San Cebrian de Mazote.	Id.	8	38	22	12	26'25
88	El mismo.	Id.	Id.	8	39	22	12	312'50
89	D. Agustin Gutierrez.	Villavicencio.	Id.	8	40	22	12	116'25
90	José Maestro.	Villalan.	Id.	8	40	22	12	125 "
91	El mismo.	Id.	Id.	8	42	22	12	560 "
92	D. Domingo Francos.	Villavicencio.	Id.	8	43	22	12	300 "
93	José Maestro.	Villalan.	Id.	8	44	22	12	625'13
94	Agustin Carrillo.	Villalan.	Id.	8	45	23	12	210 "
95	Gregorio García.	Id.	Id.	8	46	23	12	28'75
96	José Arroyo.	Peñañiel.	Id.	8	47	24	12	15 "
97	José Rodriguez.	Villalan.	Id.	8	48	29	12	513 "
98	Florentino Lambas.	Medina.	Id.	9	224	4	11	281'25
99	Francisco Lozano.	San Vicente del Palacio.	Id.	9	225	9	11	140 "
100	Miguel de Castro.	San Pedro de Latarce.	Id.	9	228	12	11	262'50
101	Antonio Cuesta.	Piña de Esgueva.	Id.	9	229	13	11	187'63
102	Desiderio Delgado.	Villanueva de las Torres.	Id.	9	230	14	11	313'06
103	Ruperto de Cabo.	Valladolid.	Id.	9	231	14	11	32'50
104	Juan Hernandez.	Iscar.	Id.	9	232	15	11	152'75
105	Domingo Barruelo.	Valladolid.	Id.	9	234	16	11	537'87
106	Jacinto Pliego.	Id.	Id.	9	236	16	11	7'50
107	El mismo.	Id.	Id.	9	237	16	11	102'50
108	D. Juan Perez.	Lomoviejo.	Id.	9	238	18	11	79'25
109	Calixto Callado.	Valladolid.	Id.	9	239	18	11	131'25
110	Raimundo Casado.	Aldealbar.	Id.	9	240	19	11	750 "
111	Francisco Zaera	Medina del Campo.	Id.	9	241	19	11	708 "
112	Bernardino Martin.	Remondo.	Id.	9	242	20	11	20'03
113	Jacinto Pliego.	Valladolid.	Id.	9	243	21	11	137'50
114	Matías Escudero.	Mucientes.	Id.	9	244	21	11	141'25
115	Segundo Zancajo.	Medina del Campo.	Id.	9	246	21	11	303'78
116	El mismo.	Id.	Id.	9	247	21	11	213'75
117	D. Policarpo Gil.	Id.	Id.	9	248	23	11	133'75
118	Bartolomé Juarez.	Puras.	Id.	9	364	1.º	10	62'50
119	Fulgencio Barrero.	Bocigas.	Id.	9	365	1.º	10	53'12
120	Calixto Arroyo.	Puras.	Id.	9	366	1.º	10	175'25
121	Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Id.	9	367	5	10	205'50
122	El mismo.	Id.	Id.	9	168	5	10	140 "
123	El mismo.	Id.	Id.	9	169	5	10	214'13
124	D. Julian Arroyo.	Puras.	Id.	9	372	6	10	41'75
125	Gregorio Sanz.	Id.	Id.	9	374	10	10	27'50
126	Manuel Gomez.	Bocigas.	Id.	9	375	10	10	172'50
127	Trifon Perez.	Id.	Id.	9	376	10	10	81'25
128	Esteban Guerra.	Id.	Id.	9	377	10	10	68'75
129	Anselmo Martin.	Fuente de Santa Cruz.	Id.	9	378	10	10	187'50
130	Félix Martin y otro.	Id.	Id.	9	379	10	10	412'50
131	Pedro Sanz Martin.	Id.	Id.	9	380	10	10	188 "
132	Pedro Escudero.	Id.	Id.	9	381	10	10	250 "
133	Ildefonso Blanco.	Velilla.	Id.	9	382	11	10	12'75
134	Gregorio Fernandez.	Tordesillas.	Id.	9	383	13	10	688'01
135	Joaquin Gonzalez.	Muriel.	Id.	9	384	14	10	237'50
136	Pedro Mañoso.	Id.	Id.	9	385	14	10	895'65
137	Francisco Lopez.	Portillo.	Id.	9	386	14	10	22'88
138	Toribio Diaz.	Salvador de Zapardiel.	Id.	9	387	15	10	490'25

(Se continuará.)

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia en 11 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Ministro de Hacienda, con fecha 8 de Noviembre último, me dice lo que sigue:—«Hé dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de un escrito de la Sociedad del Timbre de 27 de Octubre próximo pasado en que despues de hacer presente el deseo y la conveniencia de que la misma ayude en sus gestiones fiscales á la Administracion para la persecucion y castigo de los delitos de falsificacion de efectos timbrados, pide se declare á los Abogados de la Empresa como fiscales de Hacienda en todos los asuntos que se relacionen con la renta del sello, dándoseles conocimiento en las causas pendientes y reconociéndoles los derechos que la legislacion vigente otorga á los mismos. Y conformándose con lo propuesto por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se signifique á la Sociedad del Timbre la imposibilidad legal de acceder á lo que pretende, si bien ha resuelto se excite el celo del Ministerio del digno cargo de V. E., á fin de que, habida consideracion al verdadero y legítimo interés que dicha Empresa tiene en la persecucion y castigo de los delitos de falsificacion de efectos timbrados, se de conocimiento á la misma por los Jueces y Tribunales de las causas instruidas ó que se instruyan acerca de semejantes delitos para que pueda ó no mostrarse parte en ellas, segun le conviniere.—Y enterado el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se traslade á V. E. como de su orden lo ejecuto á los efectos que en la misma se manifiestan.»

Lo que por acuerdo del citado Sr. Presidente se inserta en los *Boletines oficiales* para el conocimiento y exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia del distrito de esta Audiencia.

Valladolid 20 de Enero de 1876.
—Baltasar Barona.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Santiago Zurdo Paredes, de estado casado, de

treinta y siete años de edad, de estatura alta y grueso, Alcaide que fué de la cárcel pública de esta villa, para que en el término de veinte dias improrrogables se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que se le sigue por infidelidad en el desempeño de su cargo; el cual ha sido llamado por otra requisitoria para dicho objeto, y no habiendo comparecido se le llama y busca por esta segunda y última requisitoria y por el término expresado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia.

Dada en Medina del Campo á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Remigio Herrero, —Por mandado de S. S.^a, Policarpo Gil Terradillos.

Don Fernando Garcia Cuadrillero, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha seguido expediente de justificacion de pobreza promovido por el Procurador Don Deogracias Gutierrez, en nombre de Prudencio Soba Conde, de esta vecindad, para litigar contra Martina, Juan Manuel, Lucila y Polonia Serrano, Pablo Gil Serrano, Lucio Casado Vazquez, Ruperto y Cándido Martin Fernandez, vecinos los dos últimos de Valladolid y los demás de esta vecindad, en cuyo expediente ha sido parte el Promotor Fiscal, y sustanciado por los trámites legales se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Olmedo á siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis, vistos por el Señor Don José Villapcellin Hernandez, Juez municipal é interino de primera instancia de ella y su partido, estos autos, incidente de justificacion de pobreza promovidos por el procurador Don Deogracias Gutierrez, en nombre de Prudencio Soba Conde, de esta vecindad, para litigar contra Martina y Juan Manuel Serrano, Lucila y Polonia Serrano, Pablo Gil Serrano, Lucio Casado Vazquez, Ruperto y Cándida Martin Fernandez, vecinos los dos últimos de Valladolid y los demás de esta vecindad, representados la tercera por su marido Anastasio Gutierrez, la cuarta por su padre Isidro Serrano, y el quinto por su padre Félix Gil, y en cuya rebeldía se ha seguido.

Resultando por declaraciones de

tres testigos que el referido Prudencio Soba Conde no posee bienes de ninguna clase.

Resultando que por la certificacion del Secretario de Ayuntamiento de esta villa que el mencionado Prudencio Soba no se halla inscrito en el amillaramiento por carecer absolutamente de bienes de todas clases.

Considerando que el dicho conteste de tres testigos y la certificacion expresada constituye prueba suficiente de que el Prudencio Soba es pobre para litigar, y por lo tanto le alcanzan los beneficios concedidos por el artículo ciento uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto dicho artículo y el ciento ochenta y dos de la misma Ley.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Prudencio Soba Conde contra Martina Serrano y consortes ya expresados, y en su consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios de que se hace referencia en el citado artículo ciento ochenta y uno. Pues así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia, segun la referida ley establece en el artículo mil ciento noventa, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villapcellin.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Señor Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, estando haciéndola pública en ella hoy siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis. Doy fé.—Ante mí: Fernando Garcia Cuadrillero.

La sentencia inserta se notificó en el mismo dia, la cual corresponde con su original de que doy fé.—Y con el fin de que tenga efecto su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, signo y firmo el presente en Olmedo á quince de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Fernando Garcia Cuadrillero.

Juzgado de Olmedo.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en la causa que por mi testimonio se sigue en dicho Juzgado á consecuencia del descarrilamiento del tren express, número diez, ocurrido en la madrugada del once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres á la salida del puente férreo que cruza el Duero en la Vega de Porras, término de Boecillo, se cita, llama y emplaza á Don Francisco Terrones, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta*

de Madrid, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo las señas del domicilio que tenga para ofrecerle la expresada causa por si quiere mostrarse parte en la misma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—El actuario, Tomás Torés Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMISION LIQUIDADORA

de la quiebra de los Sres. D. José Leon y Compañía.

Esta Comisión convoca á todos los acreedores de la misma á Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en esta ciudad el dia 24 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el local de las oficinas del Crédito Castellano, calle del Duque de la Victoria, núm. 12, para dar cuenta y resolver en la forma que establece la base 8.^a de liquidacion, acerca de un asunto de la mayor importancia.

Valladolid 20 de Enero de 1876.
—El Presidente de la Comisión, F. Santarén.

A LOS NOTARIOS.

Estando dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre de 1875 que los Notarios den los Indices mensuales á los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias y á las Juntas notariales de sus respectivos distritos, y además el que ha de tener por cabeza el Protocolo, cuyo trabajo impropio pueden simplificar y hacerle mas regular y uniforme por medio de impresos, se anuncia á dichos Notarios que en la imprenta del *Boletin oficial* de esta provincia se darán por un módico precio, rayados, siempre que acompañen el papel de oficio, en que con arreglo á la ley notarial deberán extenderse.

FINCA EN VENTA.

Quien desee adquirir una buena finca de pan-llevar de cabida de sesenta y tres obradas de segunda calidad y seis de tercera, todo en un pedazo, puede dirigirse á Felipe Arranz, de Valledado, provincia de Segovia.